

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden por la que se modifica la de 19 de Mayo de 1993 de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, reguladora de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de 1.a Rioja para financiar los gastos derivados de la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico, añadiendo a la misma una Disposición Adicional Segunda I.B.258

A la Orden publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 29 de Mayo de 1.993, por la que se regulan la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de La Rioja para financiar los gastos derivados de la redacción de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, se le añade una nueva disposición adicional, y por consiguiente queda con dos Disposiciones adicionales del tenor siguiente:

Disposición adicional primera.— REGIMEN SUPLETORIO.
Para lo no regulado en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 12/1992, de 2 de Abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición adicional segunda.— Si quedase alguna subvención anulada por incumplimiento del plazo establecido en el artículo 7º apartado 1º de la presente Orden, el Exmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo podrá resolver de nuevo la concesión de subvenciones para aquellos Ayuntamientos que habiendo solicitado la misma en el plazo señalado en el artículo 4º de esta Orden, quedaron sin subvención, siempre que cumplan los demás requisitos establecidos en ella.

Logroño, a 19 de Noviembre de 1993.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro A. Marín Gil.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 2 de Noviembre de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista) (F.07/93) II.B.224

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de julio de 1.993, publicado por Resolución de 2 de agosto. (B.O.R. del día 10) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63.2 h) de la Ley 3/1.992 de Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista) (F.07/93) con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.— Normas Generales.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista) (F.07/93) pertenecientes al Grupo A de funcionarios, según el correspondiente desglose por especialidades:

Especialidad:	Nº de Plazas
— Psiquiatría	2
— Oncología Radioterápica	1
— Oftalmología	1

1.2.— A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 3/1.990, de 29 de junio; el Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre y las bases de esta convocatoria.

1.3.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4.— Fase de Concurso: Esta fase, que no será eliminatoria, se aplicará a los aspirantes, valorándose hasta un máximo de veintinueve puntos, de acuerdo con el Baremo que figura en el Anexo I a esta Orden.

1.5.— La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios obligatorios que tendrán carácter eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO: Contestación por escrito en el plazo de tres horas de cinco preguntas teóricas que versarán sobre el contenido del Temario Específico respectivo. A tal efecto el Tribunal preparará tres sobres cerrados con cinco preguntas cada uno, para proceder a su sorteo en el acto del examen.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal, por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora.

SEGUNDO EJERCICIO: Contestación por escrito de dos supuestos prácticos que versarán sobre el contenido del Temario Específico en el plazo que considere el Tribunal y que en ningún caso será inferior a dos horas ni superior a cinco. Con tal motivo, el Tribunal elaborará varios supuestos, en sobres cerrados, para proceder a su sorteo en el momento del examen.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal, por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con el supuesto expuesto y solicitar

aclaraciones sobre el mismo, durante un plazo máximo de diez minutos.

TERCER EJERCICIO: Contestación por escrito en el plazo máximo de hora y media de cinco preguntas que versarán sobre el contenido del Temario Común. A tal efecto, el Tribunal preparará tres sobres cerrados con cinco preguntas cada uno, para proceder a su sorteo en el acto del examen.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora.

CUARTO EJERCICIO: Consistirá en la traducción directa sin diccionario de un texto propuesto por el Tribunal durante un tiempo máximo de cuarenta minutos, sobre uno de los siguientes idiomas:

- Inglés.
- Francés.

1.6.— El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que el cuarto sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Se excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.7.— El programa que se ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo II a esta Orden.

Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1.— Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Medicina y Cirugía con la Especialidad correspondiente de:
 - Psiquiatría.
 - Oncología Radioterápica u Oncología.
 - Oftalmología.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.— Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.— Solicitudes.

3.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fin plazo solicitudes: 15 de Diciembre.

3.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, C/ Calvo Sotelo, 3, 26071.— Logroño, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara